

C.A. de Santiago

Santiago, dos de julio de dos mil veinte.

A los escritos folios 46 y 47: téngase presente.

VISTOS:

Atendido el mérito de los antecedentes, **se confirma** la sentencia apelada de veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, dictada por el Trigésimo Juzgado Civil de Santiago, en los autos Rol 8133 – 2015.

Regístrese, comuníquese y devuélvase.

N°Civil-13916-2018.



Pronunciado por la Segunda Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Omar Antonio Astudillo C., Maria Soledad Melo L., Maritza Elena Villadangos F. Santiago, dos de julio de dos mil veinte.

En Santiago, a dos de julio de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de abril de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>